

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, MISIÓN Y OBJETIVOS

1. DENOMINACIÓN

La razón social "ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO", se usará seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL" o de sus abreviaturas "A.C".

2. NATURALEZA

La "ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO", A.C., es una asociación civil no lucrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios.

3. MISIÓN

La misión de la Academia consiste en promover y participar en la realización de las auditorías integral y al desempeño, la evaluación del desempeño y las mejores prácticas de gobierno corporativo, enfocadas hacia el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, a fin de crear e incrementar una cultura de calidad orientada a la excelencia. Así mismo a la difusión de estas disciplinas mediante programas y acciones de carácter académico, estudios e investigaciones y a su actualización y capacitación.

4. SON OBJETIVOS DE LA ACADEMIA:

4.1. Consolidar y difundir el conocimiento y ejercicio profesional de las auditorías integral y al desempeño y la evaluación del desempeño en los sectores público y privado y de las disciplinas, materias y temas vinculados con la misión de la Academia.

4.2. Promover la investigación y desarrollo metodológico de las auditorías integral y al desempeño y la evaluación del desempeño y de las disciplinas, materias y temas vinculados con la misión de la Academia.

4.3. Impulsar la formación, capacitación y actualización profesional en materia de auditorías integral y al desempeño, la evaluación del desempeño y de las disciplinas, materias y temas vinculados con la misión de la Academia.

4.4. Promover e inducir a la adopción de esquemas de gobierno corporativo de calidad en las empresas de México, reconociéndose el enorme potencial de esta herramienta para el incremento de la competitividad y el bienestar futuro de las sociedades.

4.5. Fomentar la cooperación interinstitucional con organismos académicos, gubernamentales, profesionales y de investigación nacional y extranjera.

4.6. Inducir permanentemente procesos de cambio, evolución, calidad, efectividad organizacional y productividad en las empresas, dependencias y entidades públicas y privadas, mediante actividades de consultoría e investigación participativa y otras acciones que resulten pertinentes.

4.7. Atender labores de consulta para organizaciones e instituciones educativas, privadas y públicas.

4.8. Desarrollar actividades sociales congruentes con su misión en beneficio de la comunidad.

4.9. Participar como institución multidisciplinaria en los programas y proyectos públicos o privados que requieran una representación social organizada, independiente, objetiva, profesional y experimentada.

DEL DOMICILIO, DEL EJERCICIO SOCIAL, DE LA DURACIÓN Y DE LA NACIONALIDAD.

5. El domicilio de la "ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORIA AL DESEMPEÑO", ASOCIACIÓN CIVIL, será la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de poder establecer sedes, filiales u organismos colegiados, en el interior de la República Mexicana y en el extranjero.

6. Los ejercicios sociales de la Academia comprenderán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

7. La duración de la Asociación será de noventa y nueve años.

8. Los asociados adoptan la cláusula a que alude el artículo treinta y uno del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular, la Inversión Extranjera, el cual es el siguiente:

Cuando en los estatutos sociales no se pacte la "cláusula de exclusión de extranjeros" se deberá estipular el convenio o pacto expreso, que forme parte integrante de los estatutos sociales por el que los asociados extranjeros actuales o futuros de las asociaciones de que se trate, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las aportaciones sociales de dichas asociaciones que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales asociaciones o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias asociaciones con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

DE LOS MIEMBROS

9. La Academia está integrada por los siguientes miembros: académicos, institucionales, patronos y honoríficos.

10. Los miembros académicos serán aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

10.1. Poseer título profesional reconocido por la Secretaría de Educación Pública o expedido por una Institución de enseñanza superior de prestigio y estar facultado por las leyes mexicanas para ejercer su profesión.

10.2. Poseer una trayectoria profesional y/o desempeño público caracterizados por prestigio y honestidad profesionales.

10.3. Haber realizado auditorías integrales, al desempeño o evaluaciones del desempeño conforme a la metodología y lineamientos, emitidos por organismos especializados nacionales o extranjeros; o participado en organizaciones, reestructuraciones o consultoría en materias afines a las disciplinas citadas, o bien,

Haber prestado servicios profesionales de auditoría y/o consultoría por más de cinco años, o bien,

Haber realizado y/o publicado estudios o trabajos académicos o de investigación en materia de auditoría o consultoría u otras actividades afines.

10.4. Presentar, como requisito de ingreso, un trabajo de investigación académico o profesional relacionado con materias afines a las auditorías integral y al desempeño y a la evaluación del desempeño, o bien, mediante su incorporación a alguna de las Comisiones de Trabajo creadas en apoyo del Consejo Directivo, durante un periodo no menor a seis meses, previo a aprobación de su solicitud de ingreso. Deberá contar con carta de desempeño satisfactorio, suscrita por el Presidente de la Comisión de la cual formó parte.

11. Los miembros institucionales son las personas morales con carácter no lucrativo, constituidas conforme a las leyes mexicanas, cuyo objetivo social incluya la agrupación de profesionales, técnicos o peritos en materias relacionadas con la misión de la Academia. Podrán estar integradas en Colegios, Asociaciones, Barras o Instituciones Académicas o de Investigación,

12. Los miembros patronos son las personas físicas o morales reconocidas expresamente por la Asamblea de Asociados que apoyen con aportaciones en dinero, en especie, o en prestigio relevante al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Academia.

13. Los miembros honoríficos son las personas físicas que por su trayectoria, desempeño y aportación de conocimientos en los ámbitos académicos o de investigación, vinculados con la misión y objetivos de la Academia, merezcan dicho reconocimiento, el cual deberá ser acordado por la Asamblea.

14. La antigüedad, los derechos y las obligaciones de cada miembro se considerarán a partir de la fecha de su aceptación como tales.

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

15. Son obligaciones de los miembros académicos las siguientes:

15.1 Pagar las cuotas que fije el Consejo Directivo, en los términos que acuerde el propio Consejo.

15.2. Cumplir con los lineamientos técnicos de la Academia cuando participen en el desarrollo y aplicación de auditorías y/o evaluaciones.

15.3. Desarrollar las investigaciones, estudios y actividades que se les asignen.

15.4. Impartir cursos, seminarios y conferencias de acuerdo al programa que la Academia elabore.

15.5. Asistir a las sesiones de las comisiones de trabajo a las que pertenezcan.

15.6. Desempeñar las comisiones que la Academia les encomiende.

15.7. A partir del año siguiente al que haya sido aceptada su solicitud de ingreso, los académicos deberán presentar, en un período máximo de dos años, trabajos de investigación relacionados con la auditoría integral y al desempeño y la evaluación del desempeño o, **en su defecto, dar cumplimiento a esta obligación con las siguientes actividades relacionadas con las materias citadas y temas afines.**

a) Participar en calidad de ponente, instructor, expositor o conferenciante en cursos, seminarios, diplomados, conferencias, paneles, foros, simposio, mesas redondas.

b) Cursar un diplomado, especialidad, maestría o doctorado.

c) Impartir clases en universidades o escuelas de estudios superiores.

d) Participar en forma efectiva en el Consejo Directivo, en el Consejo Consultivo, en la Junta de Honor de la Academia o en sus Comisiones de Trabajo.

e) Publicar libros de naturaleza profesional.

A fin de actualizar los expedientes con el acreditamiento del cumplimiento bianual de alguna de las tareas antes citadas, deberán enviar copia de los correspondientes estudios, documentos, constancias, publicaciones o de algún otro medio que estimen pertinente, antes del aniversario de su ingreso a la Academia, a la atención de la Junta de Honor.

16. Son derechos de los miembros académicos los siguientes:

16.1. Ser nominados para el desempeño de puestos de elección de carácter directivo o como integrantes de alguna comisión.

16.2. Tener acceso a los medios informativos y tecnológicos de la Academia.

16.3. Ostentarse como miembro de la Academia, a partir de la fecha de su admisión.

16.4. Votar en las Asambleas, en los términos establecidos en estos estatutos;
y

16.5. Recibir las distinciones a que se hagan merecedores a juicio del Consejo Directivo.

17. Son obligaciones de los miembros institucionales las que a continuación se señalan:

17.1. Difundir los beneficios de las auditorías integral y al desempeño, y de las evaluaciones del desempeño, así como la imagen de la Academia.

17.2. En su caso, aportar puntualmente las cuotas que acuerden con el Consejo Directivo.

17.3. Colaborar en los eventos que organice la Academia a solicitud de ésta.

17.4. Asistir a las reuniones del Consejo Consultivo.

18. Son derechos de los miembros institucionales los siguientes:

18.1. Ser representados en las Asambleas Generales de la Academia con voz y sin voto, por personas designadas en la forma prevista por sus estatutos.

18.2. Participar a través de su representante en las actividades técnicas de la Academia.

18.3. Recibir los trabajos que produzca la Academia.

19. Son obligaciones de los miembros patronos las siguientes:

19.1. Cumplir con el pago de las cuotas concertadas con el Consejo, **el cual podrá eximirlos sin necesidad de petición del miembro patrono.**

19.2. Acudir a la Academia cuando sean requeridos.

20. Son obligaciones de los miembros honoríficos:

20.1. Aportar su experiencia y conocimientos **en** temas vinculados con la misión y objetivos de la Academia.

21. Son derechos de los miembros honoríficos los siguientes:

21.1. Ser informados sobre los estudios, investigaciones y actividades de la Academia.

21.2. Ser objeto de las distinciones que a juicio de la Academia les correspondan.

21.3. Tener acceso a los medios informativos y tecnológicos de la Academia.

21.4. Asistir a los eventos organizados por la Academia

DE LA ESTRUCTURA

22. La estructura de la Academia está conformada por la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo, la Junta de Honor, el Comisario Auditor, el Tesorero, las Comisiones de Trabajo, el Director Ejecutivo y cualquier otra estructura que a juicio de los asociados reunidos en Asamblea consideren necesaria para el buen funcionamiento de la Academia y el cumplimiento de sus objetivos.

DE LAS ASAMBLEAS

23. El poder supremo de la Academia reside en la Asamblea General de sus miembros **académicos**.

23.1. Los miembros académicos se reunirán en Asambleas Generales.

23.2. Las Asambleas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social y tratarán, además de los asuntos incluidos en el orden del día por acuerdo del Consejo Directivo, los siguientes:

- a)** Elección de los miembros del Consejo Directivo, la Junta de Honor, Comisario auditor y Tesorero
- b)** Aprobación de los estados financieros
- c)** Aprobación, en su caso, de los informes que le presenten el Presidente del Consejo Directivo, el Comisario Auditor, el Tesorero y la Junta de Honor.
- d)** Aprobación, en su caso, de los reglamentos, normas y lineamientos que el Consejo Directivo presente a su consideración, así como de sus modificaciones.
- e)** Ratificación del ingreso o exclusión de miembros, acordados por el Consejo Directivo.

23.3. Las Asambleas extraordinarias se ocuparán de:

- a)** Modificación de estatutos.

b) Disolución de la Academia.

c) Cualquier otro asunto propuesto por el Consejo Directivo para su inclusión en el orden del día.

24. Para que exista quórum en una Asamblea ordinaria se requiere en primera convocatoria, de la asistencia representativa del cincuenta por ciento de los miembros académicos y en segunda convocatoria bastará la asistencia presente.

24.1. Los requisitos para las Asambleas extraordinarias serán los mismos que se citan en el párrafo anterior.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

DE SU NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

25. El Consejo Directivo establecerá las políticas, planes, estrategias, actividades, y metas institucionales. Asimismo, supervisará la administración general y la marcha institucional. Estará integrado por un Presidente, cinco Vicepresidentes, un Secretario y de dos a siete Vocales Consejeros. Se nombrará un Vicepresidente para cada una de las siguientes actividades: Investigación y Normatividad; Planeación y Prospectiva; Docencia y Desarrollo Académico; Comunicación y Difusión y Promoción y Relaciones, los cuales deberán ser miembros académicos.

Los miembros del Consejo Directivo durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos para el mismo puesto.

El Presidente será suplido durante sus ausencias temporales por los Vicepresidentes, en el orden antes citado.

Serán convocados a todas las sesiones del Consejo Directivo **y** podrán participar con voz pero sin voto, los expresidentes del Consejo Directivo, los miembros de la Junta de Honor y el Comisario Auditor. El titular de la Dirección Ejecutiva y el Tesorero, deberán participar con voz pero sin voto en todas las sesiones del Consejo Directivo, para rendir sus informes respecto de las obligaciones que les establecen estos Estatutos.

El Consejo Directivo se considerará formalmente instalado con la asistencia del 50% de sus integrantes.

Las decisiones del Consejo Directivo, se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

26. El Consejo se reunirá cuando menos cada dos meses; se elaborará invariablemente un acta de sus acuerdos.

27. El Secretario, o en su ausencia la persona que designe el Presidente, turnará el acta de acuerdos a los integrantes del Consejo en un plazo que no deberá exceder los treinta días hábiles posteriores a la sesión.

28. Las atribuciones del Consejo y sus responsabilidades, serán las siguientes:

28.1. Coadyuvar a la institucionalización de las disciplinas que integran los objetivos de la Academia y fortalecer el prestigio técnico y ético de la misma

28.2. Administrar a la Academia atendiendo las tareas relativas a la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de las actividades.

28.3. Aprobar el ingreso de nuevos miembros académicos, patronos e **institucionales.**

28.4. Designar de entre sus miembros, a una o más personas integradas en comisiones de trabajo para que con el carácter de delegados, ejecuten las resoluciones que en su seno se adopten.

28.5. Adoptar en forma colegiada y de acuerdo a lo previsto en estos estatutos, resoluciones de su competencia. Los integrantes del Consejo serán conjunta y solidariamente responsables de la administración de la Academia, por lo que si alguno de ellos se opone a determinada resolución, deberá mencionarlo así y pedir que se haga constar en el texto del acta correspondiente.

28.6. Designar al Director Ejecutivo, el cual tendrá las obligaciones que se señalan en el numeral 43 de estos Estatutos.

28.7. Elaborar o actualizar el Plan Estratégico al inicio de su bienio y dar seguimiento a las acciones establecidas en el mismo.

28.8 Convocar a Asamblea ordinaria o extraordinaria cuando sea el caso, y de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos.

28.9. Aprobar la realización de convenios con otras organizaciones, con sus asociados o con terceros para desarrollar actividades complementarias, análogas o conexas a las de la Academia.

28.10. Autorizar, en su caso, el Presupuesto de Ingresos y Gastos que le sea presentado por el Tesorero.

29. El Consejo Directivo determinará y autorizará anualmente los salarios y otras percepciones correspondientes al personal remunerado de la Academia, a propuesta de su Presidente.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

30. Las atribuciones del Presidente del Consejo Directivo y sus responsabilidades, serán las siguientes:

30.1. Presidir a la Academia coordinando las tareas relativas a la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de las actividades establecidas en el Plan Estratégico.

30.2. Representar a la Academia, para lo cual contará con las siguientes facultades:

a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II. Para transigir.

III. Para comprometer en árbitros.

IV. Para absolver y articular posiciones.

V. Para recusar.

VI. Para hacer cesión de bienes.

VII. Para recibir pagos.

VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

b) Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil.

c) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.

d) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

e) Para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS VICEPRESIDENCIAS.

31. Corresponderá a la Vicepresidencia de Investigación y Normatividad:

31.1. Establecer la metodología específica relativa a las disciplinas, materias y temas vinculados con la misión y objetivos de la Academia, considerando las normas, técnicas y procedimientos aplicables, que se encuentren reglamentados por otras agrupaciones institucionales o académicas.

31.2. Establecer las normas y procedimientos que deberán observarse en la aplicación de las metodologías desarrolladas por la Academia, con base en lo estipulado en la materia a nivel internacional y en concordancia con la experiencia y condiciones particulares de México.

31.3. Promover entre los asociados la investigación y desarrollo metodológico de las auditorías integral, al desempeño, evaluaciones del desempeño y disciplinas, materias y temas vinculados con la misión y objetivos de la Academia.

31.4. Mantener contacto y coordinación con otras Vicepresidencias.

31.5. Cualquiera otra que propicie la mejora y aplicación efectiva de las normas y procedimientos de las auditorías integral, al desempeño y evaluaciones del desempeño.

32. Corresponderá a la Vicepresidencia de Docencia y Desarrollo Académico:

32.1. Promover entre los asociados su desarrollo académico por medio de mesas redondas, cursos internos, reuniones de académicos y otras actividades de la agrupación.

32.2. Organizar, coordinar y ser responsable del desarrollo de conferencias, diplomados, seminarios, cursos, congresos y cualquier otro acontecimiento, de interés técnico y profesional para la Academia.

32.3. Establecer un programa de capacitación formal para la preparación de especialistas en la materia.

32.4. Prestar servicios de asesoría y apoyo técnico a las organizaciones interesadas en las auditorías integral, al desempeño, evaluaciones del desempeño y disciplinas, materias y temas vinculados con la misión y objetivos de la Academia.

32.5. Mantener contacto y coordinación con otras Vicepresidencias.

32.6. Cualquier otra que propicie el desarrollo académico de los asociados y la docencia

33. Corresponderá a la Vicepresidencia de Comunicación y Difusión:

33.1. Promover la incorporación de miembros académicos.

33.2. Coordinarse con instituciones o agrupaciones de profesionales del país o **del extranjero** para establecer vínculos de cooperación interinstitucional y de actualización y desarrollo profesional.

33.3. Fomentar la comunicación con organismos afines para concretar acciones de intercambio de información.

33.4. Establecer organizaciones filiales o colegiadas en la República Mexicana.

33.5. Editar un documento informativo de difusión periódica.

33.6. Mantener contacto y coordinación con otras Vicepresidencias.

33.7. Cualquier otra que propicie la comunicación entre los asociados, la difusión de las actividades de la Academia y de las características y beneficios de las auditorías integrales, al desempeño, evaluaciones del desempeño y de las disciplinas, materias y temas vinculados con la misión y objetivos de la Academia.

33.8. Mantener actualizada la página WEB de la Academia y realizar las mejoras que se consideren necesarias.

34. Corresponderá a la Vicepresidencia de Promoción y Relaciones:

34.1. Promover la institucionalización de las auditorías integral, al desempeño y la evaluación del desempeño como un instrumento para la evaluación de la gestión pública y la transparencia y la rendición de cuentas, en los ámbitos federal, estatal y municipal.

34.2. Establecer y mantener relaciones con las distintas instancias públicas que pudieran facilitar la aplicación de las auditorías integral, al desempeño y evaluación del desempeño, particularmente con los órganos de fiscalización y/o de evaluación de los tres poderes a nivel federal, estatal y municipal.

34.3. Promover la aplicación de las auditorías integral y al desempeño, la evaluación del desempeño y de las mejores prácticas de gobierno corporativo en los sectores público y privado.

34.4. Establecer y mantener relaciones con organismos empresariales que pudieran facilitar la difusión de los conceptos de auditorías integral, al desempeño y evaluaciones del desempeño y de las disciplinas, materias y temas vinculados con la misión y objetivos de la Academia.

34.5. Promover dentro de la Academia el diseño de servicios o productos vinculados con su misión y objetivos, aplicables a empresas públicas y privadas.

34.6. Mantener contacto y coordinación con otras Vicepresidencias.

34.7. Cualquier otra que propicie la difusión y aplicación de las auditorías integral y al desempeño, la evaluación del desempeño y de las mejores prácticas de gobierno corporativo en los sectores público y privado.

35. Corresponderá a la Vicepresidencia de Planeación y Prospectiva:

35.1. Elaborar el Plan Estratégico Bianual de la Academia, el cual se integrará con las acciones y metas previstas por y para cada una de las Vicepresidencias.

35.2. Apoyar a las Vicepresidencias para la definición de sus programas, objetivos, acciones e indicadores de desempeño.

35.3. Evaluar el desempeño del Plan en lo referente a la ejecución de los programas, objetivos y acciones previstas.

35.4. Proporcionar información, datos y resultados técnicos sobre la ejecución del Plan, de acuerdo a las políticas establecidas en el Consejo Directivo.

35.5. Emitir normas y metodologías que le sean requeridas por el Consejo Directivo, orientadas a modernizar los contenidos y temas sobre el ejercicio profesional de las auditorías integrales, al desempeño, evaluaciones del desempeño y de las disciplinas, materias y temas vinculados con la misión y objetivos de la Academia.

35.6. Promover la modernización, profesionalización y actualización permanente en la multiplicidad de conceptos y habilidades técnicas de las auditorías integrales, al desempeño, la evaluación del desempeño y de las disciplinas, materias y temas vinculados con la misión y objetivos de la Academia.

35.7. Realizar las funciones que le sean encomendadas por el Consejo Directivo referentes al ámbito de su competencia.

35.8. Investigar la manera en que las auditorías integral, al desempeño y evaluaciones del desempeño se pueden enriquecer con los nuevos desarrollos tecnológicos e informáticos.

35.9. Conjuntamente con otras Vicepresidencias, formular sistemas o programas informáticos que faciliten la aplicación de las auditorías integral, al desempeño, evaluaciones del desempeño y de las disciplinas, materias y temas vinculados con la misión y objetivos de la Academia.

35.10. Impartir cursos o seminarios a los miembros académicos en temas tecnológicos e informáticos con apoyo de la Vicepresidencia de Docencia y Desarrollo Académico.

35.11. Mantener contacto con otras Vicepresidencias.

35.12. Cualquier otra que propicie el aprovechamiento de la tecnología e informática en las auditorías integral, al desempeño y evaluaciones del desempeño y su difusión en este sentido.

DE LAS OBLIGACIONES DEL SECRETARIO

36. Convocar a los miembros del Consejo Directivo, expresidentes, miembros de la Junta de Honor, Comisario Auditor, Tesorero y al Director Ejecutivo a las sesiones del Consejo Directivo.

37.. Convocar a los miembros académicos e invitar a los cuerpos colegiados que conforman la Academia a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.

38. Elaborar el orden del día de las juntas del Consejo Directivo y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

39. Levantar las actas y el seguimiento de acuerdos de las reuniones del Consejo Directivo y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

40. Enviar las actas para su aprobación y formalización.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS VOCALES CONSEJEROS

41. Apoyar al Consejo Directivo en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico mediante su participación en comités, comisiones o cualquier otro encargo que le solicite **dicho** Consejo

DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

42. El Director Ejecutivo tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades de administración general de la Academia, las cuales realizará siguiendo las disposiciones del Consejo Directivo, a través de su Presidente.

42.1. Corresponderá a la Dirección Ejecutiva:

a) Coordinar la operación de las oficinas de la Academia.

b) Mantener actualizados libros y registros contables y generar la información financiera que se requiera para estar en posibilidad de proporcionar **oportunamente** al Tesorero y al Comisario Auditor, los elementos pertinentes para la ejecución de sus funciones.

c) Observar un nivel de liquidez que permita el cumplimiento de las obligaciones de la Academia; en caso de que existan disponibilidades, cuidar su inversión en condiciones convenientes de rentabilidad y fortalecimiento de la inversión.

d) Resguardar los bienes y recursos de la Academia.

e) Atender el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Academia.

f) Atender la logística para la organización y promover los eventos que acuerde el Consejo Directivo, tales como conferencias magistrales, seminarios, diplomados, foros, cursos, etc.

g) Asistir en calidad de invitado a las reuniones del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo y, en su caso, presentar el informe de sus actividades

h) Elaborar junto con el Tesorero a más tardar en el mes de enero la propuesta de Presupuesto **anual** de Ingresos y Gastos de la Academia para análisis y autorización, **en su caso**, del Consejo Directivo.

i) Suscribir contratos y convenios que previamente haya autorizado el Consejo Directivo.

j) Realizar las actividades inherentes a la protocolización de las actas de Asamblea.

42.2. El Director Ejecutivo forma parte del personal remunerado; su salario y otras percepciones serán determinados anualmente por el Consejo Directivo, a propuesta de su Presidencia.

DE LAS OBLIGACIONES DEL TESORERO

43. El Tesorero tendrá a su cargo las siguientes funciones:

43.1. Sugerir las medidas pertinentes para el fortalecimiento de los recursos de la Academia, mediante la instrumentación de acciones tales como revisión y propuesta de cuotas; economía en los gastos; incremento de los ingresos por la vía del desarrollo de nuevas actividades y realización de campañas financieras.

43.2. Preparar, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva, la propuesta de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Academia que será sometida a la consideración del Consejo Directivo para aprobación, en su caso.

43.3. Informar periódicamente al Consejo Directivo acerca de las variaciones entre el presupuesto y lo ejercido, así como de sus causas y posibles medidas correctivas.

43.4. Presentar mensualmente al Consejo Directivo los estados financieros de la Academia y apoyar a la Dirección Ejecutiva en los criterios que se deban seguir para el registro de las operaciones y la preparación de la información financiera.

43.5. Supervisar, controlar y apoyar la gestión financiera de la Academia y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contables, financieras y fiscales.

43.6. Proponer al Consejo Directivo alternativas de inversión de recursos disponibles.

43.7. Atender oportunamente las solicitudes del Comisario Auditor.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y/O COMITÉS.

44. Las Comisiones y/o Comités son órganos ejecutivos y de apoyo de la Presidencia **y de las** Vicepresidencias del Consejo Directivo. Cuando se considere conveniente se crearán las Comisiones y/o Comités de Trabajo que el Consejo Directivo apruebe y se integrarán con un mínimo de dos académicos, cuyo Titular será nombrado por el Presidente o Vicepresidente a cargo del proyecto.

Podrán crearse, entre otras las siguientes Comisiones:

a) Normatividad.

b) Investigación.

c) Planeación.

d) Comunicación.

e) Relaciones.

f) Las demás que el Consejo Directivo apruebe a propuesta de sus integrantes.

Sus miembros que pueden no ser académicos serán designados por el Presidente o Vicepresidente que corresponda; el cargo puede tener duración bianual, susceptible de renovación

45. Las Comisiones, a través del Presidente o del Vicepresidente respectivo someterán, a la consideración del Consejo Directivo un plan de trabajo, así como informes periódicos sobre los avances de sus actividades.

46. Las consultas que se formulen a la Academia y los dictámenes o resoluciones relativos que ésta emita, serán sometidos a la consideración del Consejo Directivo, a través de la Vicepresidencia respectiva.

47. Los estudios elaborados por las Comisiones serán sometidos a la aprobación del Consejo Directivo, a través de la Vicepresidencia respectiva.

Tratándose de boletines normativos y de guías técnicas, una vez aprobados por el Consejo Directivo se procederá a auscultar la opinión de los miembros académicos debiendo, de preferencia, celebrarse una reunión para presentar y discutir el material relativo. Transcurridos 30 días naturales a partir de la celebración de la reunión o de la distribución del material, en su caso, se incorporarán las modificaciones pertinentes y el boletín reformado se someterá nuevamente a la consideración del Consejo Directivo para que éste emita el pronunciamiento definitivo.

DE LA CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE HONOR

48. La Junta de Honor se regirá por las normas que ella misma emita.

48.1. Estará integrada por tres a cinco miembros académicos de reconocida calidad moral y prestigio.

48.2. Sus integrantes durarán dos años en el cargo, susceptibles de reelecciones sucesivas, coincidiendo con el periodo del Consejo Directivo; elegirán de entre ellos al Presidente de la misma.

48.3. Las decisiones de la Junta de Honor se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

49. La Junta de Honor cuidará que la conducta de los miembros académicos se ajuste a las leyes aplicables, a las normas de ética profesional y a lo dispuesto por estos estatutos.

50. La violación o incumplimiento de los miembros académicos a los estatutos, reglamentos y acuerdos de los órganos de la Academia, podrá dar lugar a las siguientes sanciones:

a) Amonestación.

b) Suspensión temporal.

c) Exclusión.

d) Expulsión.

51. Serán motivo de amonestación la morosidad en el cumplimiento de los encargos y comisiones, así como las faltas que la Junta de Honor considere leves. Esta última dictará por escrito la amonestación.

52. La suspensión temporal será impuesta por la Junta de Honor, si se diera cualesquiera de las siguientes situaciones:

52.1. Por haber sido objeto de tres amonestaciones.

52.2. Por falta reiterada y sin causa justificada a los actos, reuniones y asambleas convocados por la Academia.

52.3. Por rehusar, sin causa justificada, el cumplimiento de una comisión a cargo de la Academia.

53. La exclusión deberá ser acordada por la Junta de Honor e informada a la Asamblea de Académicos; se impondrá en el siguiente caso:

53.1. Si al concluir un ejercicio social el académico no hubiere cubierto la cuota correspondiente al mismo año, acordada por el Consejo Directivo, la Junta de Honor hará un exhorto al académico incumplido para que realice el pago correspondiente. Transcurrido un mes de calendario a partir de la notificación del exhorto sin que el académico haya cubierto sus cuotas, la Junta de Honor dictará la exclusión por falta de pago del miembro incumplido. El pago de las cuotas atrasadas más las generadas durante el periodo de exclusión que realice un académico, le dará derecho a recuperar su calidad de miembro académico.

54. La expulsión deberá ser acordada por la Junta de Honor e informada a la Asamblea de Académicos; se impondrá en los siguientes casos:

54.1. Violaciones graves a las Leyes del país o a las normas de ética profesional, o por cometer actos que afecten el prestigio y dignidad de la Academia.

54.2. Por sustraer o malversar fondos de la Academia.

54.3. Por haber sido condenado por un delito que merezca pena corporal.

55. La separación voluntaria de uno de los miembros, surtirá efectos a partir del mes siguiente en que sea notificada por escrito a la Junta de Honor

DEL COMISARIO AUDITOR.

56. El Comisario Auditor tendrá a su cargo las funciones de auditoría financiera, legal, de cumplimiento, de desempeño, así como la vigilancia de la legalidad y cumplimiento del procedimiento para la elección del Consejo Directivo.

57. El Consejo Directivo y el personal de la Academia proporcionarán las facilidades pertinentes al Comisario Auditor para el eficaz y eficiente desempeño de su labor.

DEL PATRIMONIO Y DE LAS CUOTAS.

58. El patrimonio de la Academia se constituye por:

- Los bienes o derechos que por cualquier título adquiriera la Academia.
- El superávit o déficit que arrojen las operaciones de la Academia, incluyendo las cuotas de los socios académicos; los ingresos por cursos, diplomados, seminarios u otros servicios que se presten, así como las cuotas de recuperación por concepto de publicaciones.
- Cualesquiera otros bienes, recursos y aportaciones en dinero o especie que ingresen a la Academia.

59. La totalidad de los activos de la Academia se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Esta disposición es de carácter irrevocable.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN

60. Se integrará un Comité de Nominaciones formado por los Expresidentes del Consejo y el Presidente de la Junta de honor en funciones, con el propósito de dar transparencia al proceso de elección del Consejo Directivo, Junta de Honor, Comisario Auditor y Tesorero.

60.1. El comité de nominaciones auscultará por los medios que estime pertinentes la opinión de los miembros académicos, honoríficos e institucionales, a fin de integrar la planilla ó planillas para la elección.

60.2. Los académicos interesados en ocupar la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia, deberán solicitar al Comité de Nominaciones el registro de su candidatura, para lo cual deberán presentar propuesta de candidatos a las Vicepresidencias que integrarán su equipo de trabajo, acompañados del currículo correspondiente y plan general de trabajo para el periodo.

61.1. La planilla o planillas aprobadas por el Comité de Nominaciones serán sometidas a proceso de votación de los miembros académicos. Para tal efecto, las cédulas de votación se enviarán con 30 días de anticipación a la celebración de la Asamblea.

62. Las cédulas de votación deberán enviarse directamente por la membresía al Comisario Auditor, quien será el responsable de su control y cómputo

63. El plazo máximo para la emisión del voto individual vencerá siete días naturales antes de la fecha de la Asamblea. El día de la Asamblea, el Comisario Auditor presentará los resultados de la votación ante el pleno de la misma.

DEL CONSEJO CONSULTIVO.

64. El Consejo Consultivo estará integrado por los expresidentes del Consejo Directivo de la Academia, por los Presidentes de los miembros institucionales y será presidido por el último expresidente de la Academia, quien podrá invitar a formar parte del Consejo a Presidentes de Colegios de Profesionistas; Presidentes de cúpulas empresariales; funcionarios y exfuncionarios públicos o privados de reconocido prestigio; y Directores de instituciones académicas. Las propuestas se presentarán a consideración y ratificación del Consejo Directivo.

A todas las sesiones será invitado el Presidente del Consejo Directivo en turno.

No habrá Consejeros suplentes. La designación de Consejeros tendrá carácter personal y será intransferible.

Los presidentes de los miembros institucionales, integrantes del Consejo Consultivo, permanecerán en sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

El Consejo Consultivo deberá nombrar entre sus miembros un secretario para que elabore el orden del día y las actas de las sesiones

65.1. Apoyar las acciones que realice la Academia, promoviendo para tal efecto actividades de difusión y acercamiento con la cúpula empresarial, gubernamental e instituciones educativas, tanto a nivel nacional, como internacional.

65.3. Estimular y asesorar a sus miembros con respecto a su participación en la Academia y frente a entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

66. Son causas de disolución de la Academia:

66.2. En caso de disolución por consentimiento de la Asamblea, se requerirá de la aprobación de las tres cuartas partes de los asociados.

68. Corresponderá al Comisario Auditor la vigilancia de la disolución y la verificación de que el destino del patrimonio de la Academia se ajuste a lo establecido en la cláusula 67.

VIGENCIA

Los presentes ESTATUTOS fueron aprobados en la Asamblea Extraordinaria de socios académicos celebrada el 30 de abril de 2015 y entraron en vigor al día siguiente.